COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **PAOLA ANDREA CESPEDES FORERO**
Gestor de Operaciones de la Dirección de Otras Prestaciones

DE: **LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 72624 del 12 de diciembre de 2022

ASUNTO: Designación de Supervisión Contratos de Prestación de Servicios

De manera atenta y de conformidad con la solicitud remitida por el Director de Otras Prestaciones mediante radicado **20221600083473** del **21 de diciembre de 2022**, le informo que ha sido designada supervisora durante el disfrute del periodo de vacaciones de la Servidora Pública Mayra Alejandra Pérez Bejarano comprendido entre el **26 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023** de los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
ADRES-CPS-121-2022	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES para las actividades relacionadas con la ejecución del proceso de saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo según lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 521 de 2020, así como las demás normas que los modifiquen o sustituyan	MARTHA CAROLINA ANGULO POSSE
ADRES-CPS-123-2022	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando en las labores operativas de seguimiento y evaluación de los procesos de liquidación, reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos y de reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.	CLAUDIA MARCELA CARREÑO GONZALEZ
ADRES-CPS-124-2022	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando las actividades relacionadas con el seguimiento y tramite de los resultados de los procesos de reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la normativa y manuales vigentes; así como en actividades de apoyo para la definición, modificación y/o actualización de los criterios de auditoría de los procesos antes señalados	ANDREA RODRIGUEZ SIERRA
ADRES-CPS-125-2022	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando las actividades relacionadas con la definición de criterios de auditoría y liderando la implementación, seguimiento y evaluación de los procesos de liquidación, reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos y de reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos	LEIDY YOHANNA CARDONA BAYONA
ADRES-CPS-126-2022		DIANA MARCELA MONTENEGRO CORONADO
ADRES-CPS-127-2022		ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ PACHECO

	terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como en el procedimiento de reintegro de recursos de salud apropiados o reconocidos sin justa causa	
ADRES-CPS-129-2022	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES para la ejecución de las actividades requeridas en el proceso de saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo según lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 521 de 2020, así como las demás normas que los modifiquen o sustituyan	YENSI MARIANA PAZMIÑO CORAL
ADRES-CPS-250-2022	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.	NIYIRET FAJARDO PEDRAZA
ADRES-CPS-251-2022		ANGIE LORENA MOSQUERA ABRIL
ADRES-CPS-252-2022		CARLOS EDUARDO DIAZ SUAREZ
ADRES-CPS-253-2022		CESAR AUGUSTO NICOL VALENCIA
ADRES-CPS-254-2022		CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ADRES-CPS-255-2022		DEISY LILIANA VELASQUEZ ALARCON
ADRES-CPS-256-2022		MARCELA ROSIO FORERO RIAÑO
ADRES-CPS-259-2022		DIEGO FRANCISCO MEDINA HOLGUIN
ADRES-CPS-270-2022		LOURDES ESTHER CORTES CRUZ
ADRES-CPS-273-2022		MARIA DEL CARMEN MENDIETA
ADRES-CPS-275-2022		MARIA SANTOS ALBARRACIN FUENTES
ADRES-CPS-277-2022		MERY SORAIDA HOYOS ORDOÑEZ
ADRES-CPS-279-2022		NIDIA PATRICIA ALVARADO MAHECHA
ADRES-CPS-281-2022		RUBEN DARIO SUAREZ VARGAS
ADRES-CPS-282-2022		SANDRA MILENA SALGADO RINCON
ADRES-CPS-283-2022		WILLIAM MARROQUIN MANCERA

ADRES-CPS-306-2022	Prestar apoyo a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes	CLAUDIA PATRICIA ROMERO MARTINEZ
ADRES-CPS-308-2022		NATALIA RAMIREZ BERMEO
ADRES-CPS-309-2022		MARITZA DIAZ ESCOBAR
ADRES-CPS-311-2022		MARGARITA GARCIA ESTRADA
ADRES-CPS-312-2022		MARICELA GIRALDO OCAMPO
ADRES-CPS-313-2022		JENNY MARCELA MORENO LIMA
ADRES-CPS-314-2022		JEIMMY CONSTANZA DIAZ BUITRAGO
ADRES-CPS-315-2022		DAYSI LIZETT AGUDELO GALINDO

Por lo antes señalado, y en consideración a la responsabilidad que genera, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta, que el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato (prestación de servicios), en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato (prestación de servicios).

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato (prestación de servicios), anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, el contratista debe cargar en la plataforma correspondiente todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato (prestación de servicios), así mismo verificar que los informes contengan las obligaciones relacionadas en el respectivo periodo, de igual manera, efectuar de manera correcta el diligenciamiento de los formatos de informes de actividades, igualmente como la verificación de que las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución contractual estén acordes con las obligaciones derivadas del acuerdo marco; y en caso de haberse pactado productos o entregables, los mismos deben cumplir los parámetros técnicos y de calidad requeridos.

2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL

3. Modificaciones contractuales.

Cuando se requiera realizar una modificación contractual o terminar anticipadamente el Contrato (prestación de servicios), el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva la cual deberá diligenciarse en el formato que para el efecto elabore la Dirección Administrativa y Financiera.
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato y deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Para tramitar una modificación contractual, el supervisor deberá radicar solicitud correspondiente, en la cual determine los argumentos en la cuales sustenta la misma.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la entidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de la terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales / Apoyo a la Gestión de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación

La Dirección Administrativa y Financiera, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión. Para el efecto, deberá tener en cuenta lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, demás normatividad vigente, y Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No 090 del 24 de enero de 2022, el cual se encuentra publicado en la página de la entidad.

La consulta de los Contratos de Prestación de Servicios podrá realizase en la plataforma del Secop II siguiente link:

No. Contrato	Link
ADRES-CPS-121-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16806713&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-123-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16806787&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-124-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16739808&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-125-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16740595&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-126-2022	
ADRES-CPS-127-2022	
ADRES-CPS-129-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16810805&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-250-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16663487&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-251-2022	
ADRES-CPS-252-2022	
ADRES-CPS-253-2022	
ADRES-CPS-254-2022	
ADRES-CPS-255-2022	
ADRES-CPS-256-2022	
ADRES-CPS-259-2022	
ADRES-CPS-270-2022	
ADRES-CPS-273-2022	
ADRES-CPS-275-2022	
ADRES-CPS-277-2022	
ADRES-CPS-279-2022	
ADRES-CPS-281-2022	
ADRES-CPS-282-2022	
ADRES-CPS-283-2022	
ADRES-CPS-306-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16727288&isFromPublicArea=True&isModal=False
ADRES-CPS-308-2022	
ADRES-CPS-309-2022	
ADRES-CPS-311-2022	
ADRES-CPS-312-2022	
ADRES-CPS-313-2022	
ADRES-CPS-314-2022	
ADRES-CPS-314-2022	

Por otra parte, de acuerdo con la Directriz de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de

Compra el supervisor del Contrato (prestación de servicios) debe cargar en la plataforma los documentos resultados de la ejecución contractual desde su cuenta, como, por ejemplo, el acta de inicio, y demás documentos que considere dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. A su turno, es deber del supervisor informar oportunamente al Ordenador del Gasto sus ausencias totales o parciales del cargo tales como vacaciones, licencias, comisiones, retiros entre otros, que puedan afectar la vigilancia de la ejecución contractual.

En el evento en que se materialice(n) uno o varios de los riesgos identificados, se informe a la Entidad mediante el diligenciamiento de la sección "Observaciones" del "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO".

Cordialmente,

Luis Miguel Rodríguez Garzón

Elaboró: Ivonne Maritza Masmela Cumbe – Técnico Administrativo Grupo de Gestion de Contratación
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos. Coordinadora del Grupo de Gestión de Contratación

Anexo: Circular 036 de 2020 Lineamientos de Prevención del Daño Antijurídico por la figura del contrato realidad.